

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE  
GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y EL  
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Este Memorando de Entendimiento (el "Memorando de Entendimiento") se celebra entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ("ONU Mujeres") y el Gobierno los Estados Unidos Mexicanos ("el Gobierno"), que en adelante se denominarán colectivamente "las Partes":

**CONSIDERANDO** que ONU Mujeres es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas que tiene el mandato de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

**CONSIDERANDO** que ONU Mujeres reconoce la importancia de colaborar y cooperar con distintos actores para alcanzar su mandato y sus objetivos estratégicos;

**CONSIDERANDO** que el Gobierno apoya el mandato de ONU Mujeres tal como se encuentra establecido en la resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Plan estratégico de ONU Mujeres y que ha promovido la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, jóvenes y niñas, en toda su diversidad a través de múltiples acciones, incluyendo pero no limitado a: implementación de una Política Exterior Feminista, implementación de un Plan Nacional de Acción sobre Mujeres, Paz y Seguridad, elaboración e implementación del Modelo Mexicano de Movilidad Humana, promoción y defensa de los derechos de las mujeres en los ámbitos bilateral, regional y multilateral;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

**ARTÍCULO I  
ALCANCE DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

1. Este Memorando de Entendimiento, junto con los Anexos detallados a continuación y que constituyen parte integrante del mismo, establece los términos y condiciones de la cooperación entre las Partes:

- a. Anexo I: Descripción de Actividades.
- b. Anexo II: Condiciones Generales de Cooperación ("Condiciones Generales").

2. Este Memorando de Entendimiento y cualquier acuerdo posterior que se celebre de conformidad con el presente constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplazan a todo otro acuerdo verbal o comunicación escrita sobre el asunto.

## **ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN**

1. Las Partes cooperarán de buena fe para alcanzar sus objetivos comunes, que son los siguientes:

- a. Promover el intercambio de conocimientos, buenas prácticas y capacidades técnicas para potenciar la agenda de igualdad de género y los derechos de las mujeres, jóvenes y niñas como una prioridad en los diversos ámbitos de la política exterior mexicana, incluyendo en el ámbito multilateral.
- b. Impulsar de manera conjunta la implementación de programas y proyectos con perspectiva de género y de derechos humanos que respondan a las prioridades establecidas en la Política Exterior de los Estados Unidos Mexicanos.
- c. Promover la movilización conjunta de recursos y alianzas que contribuyan a dar respuesta a la situación de movilidad humana en los Estados Unidos Mexicanos y en la región de las Américas, con enfoque específico en los derechos y necesidades particulares y diferenciadas de mujeres, jóvenes y niñas, en toda su diversidad.
- d. Promover conjuntamente la cooperación internacional para el desarrollo y la cooperación sur-sur y triangular en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres, jóvenes y niñas.

2. Para la promoción de los objetivos comunes descritos anteriormente, las Partes acuerdan llevar a cabo las actividades indicadas en el Anexo I: Descripción de Actividades, que podrá modificarse periódicamente por medio de un acuerdo escrito entre las Partes.

## **ARTÍCULO III IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

1. Las Partes negociarán de buena fe los términos de cualquier acuerdo posterior que pudiera requerirse para la ejecución de las actividades. En dichos acuerdos se especificarán las funciones y las responsabilidades de cada una de las Partes y los costos o gastos relacionados con las actividades, así como la forma en que éstos serán sufragados por las Partes. Esos Acuerdos incorporarán por referencia los términos de este Memorando de Entendimiento.

2. Las Partes acuerdan que cada una de Ellas designará un gerente de la relación o una instancia encargada del seguimiento y la gestión a largo plazo de esta cooperación. Las Partes también podrán constituir grupos de trabajo compuestos por representantes de cada una de Ellas, a los que se encomendará el seguimiento del desarrollo y la ejecución de las actividades.

#### **ARTÍCULO IV INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS**

Las Partes acuerdan intercambiar la información y los documentos pertinentes en la medida en que sea necesario para la ejecución de este Memorando de Entendimiento, sujeto a las restricciones y arreglos que cualquiera de Ellas pueda requerir a fin de salvaguardar el carácter confidencial (para ONU Mujeres) o clasificado (para el Gobierno) de determinada información y documentos.

#### **ARTÍCULO V RECONOCIMIENTO**

1. Sujeto a lo dispuesto en el Párrafo 4 (Uso del nombre, la abreviatura y el emblema) del Anexo II: Condiciones Generales, las Partes podrán hacer pública la conclusión de este Memorando de Entendimiento y proporcionar información referente a las actividades, de conformidad con las políticas vigentes de cada una de las Partes y con la aprobación previa por escrito de la otra Parte.

2. En los actos públicos, conferencias de prensa o reuniones de todo tipo, los representantes de cada una de las Partes podrán referirse a la colaboración pactada en este Memorando de Entendimiento, pero deberán limitarse a hablar en su propio nombre. Cualquier divulgación unilateral a los medios de comunicación que pueda efectuar una de las Partes en relación con este Memorando de Entendimiento o con las actividades emprendidas en virtud de éste deberá notificarse al encargado de comunicaciones de la otra Parte para su revisión y aprobación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la divulgación

#### **ARTÍCULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. Las Partes resolverán de forma amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación surgida de este Memorando de Entendimiento.

2. Cualquier discrepancia, controversia o reclamación surgida en relación con este Memorando de Entendimiento que no sea resuelta de forma amistosa

de conformidad con el párrafo anterior, se someterá, a petición de cualquiera de las Partes, a un tribunal arbitral integrado por tres árbitros ("el Tribunal"). Cada una de Ellas nombrará a un árbitro, y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que actuará como presidente del Tribunal. Si en el plazo de quince (15) días desde el nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la Corte Internacional de Justicia que lo nombre. El tribunal definirá sus propios procedimientos, si bien dos de los árbitros constituirán en todo caso un quórum a todos los efectos, y cualquier decisión requerirá el acuerdo de dos de los árbitros. Los gastos del tribunal serán asumidos por las Partes con arreglo a la distribución que determine el tribunal. El fallo del tribunal contendrá una exposición de motivos en los que se haya basado dicho fallo, y será definitivo y vinculante para las Partes.

3. La nulidad o inaplicabilidad de cualquiera de los artículos de este Memorando de Entendimiento no afectarán la validez ni la aplicabilidad del resto de los artículos.

## **ARTÍCULO VII NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES**

Todas las notificaciones que se realicen en virtud de este Memorando de Entendimiento deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizadas cuando hayan sido entregadas a la Parte destinataria en la dirección que figura a continuación:

A ONU Mujeres: Moni Pizani Orsini  
Mariano Escobedo 526, piso 4, Torre Concreta,  
Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México

Al Gobierno: Jefatura de Unidad de Proyección para la Diplomacia,  
Política Exterior y Organización Interinstitucional  
Plaza Juárez No. 20, Piso 21, Col. Centro,  
C.P. 06010, Ciudad de México

## **ARTÍCULO VIII VIGENCIA, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES**

1. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en el momento de la firma por ambas Partes, y permanecerá vigente hasta el 30 junio del 2026, a menos que se dé por terminado antes por cualquiera de las Partes de conformidad con el apartado 2 infra. Las Partes podrán acordar la ampliación del plazo de este Memorando de Entendimiento por períodos subsiguientes de dos años.

2. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Memorando de Entendimiento a su exclusivo criterio y procurará notificar a la otra Parte, por escrito, con tres (3) meses de antelación. Cualquier acuerdo posterior celebrado de conformidad con este Memorando de Entendimiento también podrá darse por terminado de conformidad con el artículo de terminación contenida en esos acuerdos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la finalización ordenada y oportuna de las actividades previstas en este y/o en cualquier acuerdo posterior.

3. Los siguientes artículos permanecerán en vigor después de la expiración o terminación de este Memorando de Entendimiento:

- a. Artículo IV (Intercambio de información y documentos), Artículo VI (Solución de controversias);
- b. Párrafos 3 (Responsabilidad), 4 (Uso del nombre, la abreviatura y el emblema), 5 (Prerrogativas e inmunidades), 9 (Exoneración de responsabilidad) y 10 (Propiedad Intelectual) de las Condiciones Generales;
- c. Si el Gobierno es una organización intergubernamental que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, el apartado 9 (Exoneración de responsabilidad) de las Condiciones Generales.

4. Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por las Partes de común acuerdo y por escrito

Firmado en duplicado, en la Ciudad de México, el 04 de septiembre de 2024.

**POR LA ENTIDAD DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE  
GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO  
DE LAS MUJERES**



**Moni Pizani Orsini**  
Representante a.i.

**POR EL  
GOBIERNO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Alicia Isabel Adriana  
Bárcena Ibarra**  
Secretaria de Relaciones Exteriores

## Anexo I Descripción de Actividades

El proyecto se alinea a la Estrategia Integral de Migración y en los compromisos establecidos en el Encuentro de Palenque, principalmente, **“Fortalecer el trabajo coordinado con organismos internacionales para atender a las personas que se encuentren en necesidades especiales de protección, en su trayecto de movilidad humana, priorizando mujeres, niñas y niños y personas LGBTIQ+”**.

El proyecto busca fortalecer los servicios de protección y cuidados con perspectiva de género, con especial énfasis en la atención a mujeres, niñas, niños y personas LGBTIQ+ en movilidad humana, al mismo tiempo que se potencia su agencia y liderazgo en las comunidades de tránsito y acogida donde se encuentran cinco de los Centros Multiservicios a nivel nacional.

El objetivo específico del proyecto es: “Las mujeres, niñas y personas LGBTIQ+ en movilidad humana se benefician de los sistemas de protección y cuidados género responsivos en los Centros Multiservicios”.

El resultado esperado del proyecto es: “Los Centros Multiservicios cuentan con servicios psicosociales, de salud, educativos y de protección en clave de género y cuidados que contribuyen a la inserción laboral de las mujeres y el acceso a servicios especializados de las mujeres, las niñas y niños y personas LGBTQ+.”.

Líneas estratégicas y actividades propuestas por ONU Mujeres para el fortalecimiento de la operación con perspectiva de género de los Centros Multiservicios:

- ✓ Protección (eje transversal): a lo largo de las actividades del proyecto se priorizan las necesidades de protección de las mujeres, niñas y niños y personas LGBTQ+ en movilidad humana de manera transversal. En el desarrollo de un inventario de servicios de protección y atención, en el mejoramiento de la referencia y contrarreferencia para el seguimiento de los casos, en la creación de servicios de cuidados de estancias cortas para la protección de niñas y niños, principalmente, así como, la dotación de kits para la movilidad, tomando en cuenta las necesidades específicas de las personas destinatarias, desde perspectiva de género y derechos humanos. Finalmente, en la atención jurídica y psicológica a través de personal especializado que puedan priorizar los casos que requieren medidas especiales de protección en casos de VBG y violencia sexual.
- ✓ Coordinación de servicios y de referencia y contrarreferencia de casos de mujeres: Desarrollo de un inventario de instituciones y organizaciones que prestan servicios a mujeres, niñas y niños y personas LGBTIQ+ para la referencia y contrarreferencia en contextos de movilidad humana, en particular, servicios de empleo, casos de VB, violencia sexual y trata de personas. Los servicios que fortalece el proyecto son de intervención inmediata en los Centros Multiservicios por lo que está acción se vincula con la red interinstitucional más amplia que está siendo habilitada en el marco de la Estrategia Nacional.
- ✓ Cuidados: Desarrollo de un modelo de cuidados para estancias cortas, diseñado para aliviar las sobrecargas de cuidado, y promover la redistribución más equitativa de las actividades de cuidado, así como la inserción laboral de las mujeres.

- ✓ Asistencia legal y psicológica, con énfasis en casos de violencia basada en el género y violencia sexual: Se realizarán contrataciones de personal especializado en los Centros multiservicios para las necesidades de atención de las mujeres en situación de movilidad, en particular para atender casos de violencia sexual en mujeres y niñas en contextos de movilidad mixta.

### **Teoría del Cambio del Proyecto**

**SI** se cuenta con un mecanismo de coordinación de servicios de la red de referencia y contrarreferencia que eficiente el seguimiento y atención de casos de mujeres, niñas y niños y personas LGBTQ+ en movilidad humana que facilite el seguimiento y atención.

**SI** se cuenta con modelo de cuidados de espacios de estancias cortas para personas en movilidad, con un enfoque género responsivo e implementación en un Centro Multiservicios y acceso a kits de movilidad.

**SI** se cuenta con asistencia jurídica y psicológica para mujeres, niñas y niños, personas LGBTQ+ en situación de movilidad, con énfasis en casos de VBG y violencia sexual, así como orientaciones de inserción laboral.

**ENTONCES**, Las mujeres, niñas y personas LGBTQ+ en movilidad humana se benefician de los sistemas de protección y cuidados género responsivos en los Centros Multiservicios.

**PORQUE** Los Centros Multiservicios cuentan con servicios de protección en clave de cuidados y género que contribuyen el acceso a servicios de protección, inclusión y cuidados para las mujeres, las niñas y niños y personas LGBTQ+.

Las mujeres, niñas y personas LGBTIQ+ en movilidad humana se benefician de los sistemas de protección y cuidados género responsables en los Centros Multiservicios.

**Resultado 1:** Los Centros Multiservicios cuentan con servicios de protección en clave de cuidados y género que contribuyen el acceso a servicios de protección, inclusión y cuidados para las mujeres, las niñas y niños y personas LGBTIQ+.

Productos y actividades	Indicadores y metas
1.1 Desarrollo del mecanismo de coordinación de servicios y de referencia y contrarreferencia de casos de mujeres, niñas y niños y personas LGBTIQ+ en movilidad humana.	Indicadores: # actores participantes en el mecanismo de coordinación de servicios y de referencia y contrarreferencia de casos de mujeres, niñas y niños y personas LGBTIQ+ en movilidad humana
<p>1.1.1 Investigación de campo y consultas para el desarrollo de un inventario de servicios de protección y atención de necesidades con actores clave, identificación de lagunas y oportunidades de las instituciones mapeadas para referencia y contrarreferencia de casos.</p> <p>1.1.2 Documento final del inventario con la sistematización de los servicios disponibles por actor, capacidades para la atención, en el cual se identifican lagunas y oportunidades de las instituciones.</p> <p>1.1.3 Definición del mecanismo de coordinación de la red de referencia y contrarreferencia de casos.</p>	<p># casos atendidos de manera coordinada.</p> <p>Metas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 90 casos atendidos de manera coordinada.</li> </ul>
1.2 Desarrollo de un modelo de espacios de cuidados para estancias cortas de personas en situación de movilidad, con un enfoque género responsable e implementación en un Centro Multiservicios.	Indicadores: # de mujeres/niñas/niños en movilidad humana que acceden a servicios de cuidado en modelo de estancia corta.
<p>1.2.1 Investigación de gabinete (de otros modelos o iniciativas similares en otros organismos e instituciones), consultas y mesas de trabajo para el desarrollo de una política de estancias cortas.</p> <p>1.2.2 Desarrollo de la propuesta.</p> <p>1.2.3 Implementación en un centro multiservicios para personas en</p>	<p>Metas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1,500 mujeres/niñas/niños en movilidad humana que acceden a servicios de cuidado en modelo de estancia corta.</li> </ul>

<p>situación de movilidad (por definir) 1 persona por 9 meses.</p> <p>1.2.4 Evaluación inicial de la implementación.</p>	
<p>1.3 Diseño de lineamiento para la operación e implementación en un Centro Multiservicios de los almacenes** "Arma tu kit de movilidad" para mujeres, niñas y niños, personas LGBTIQ+ en situación de movilidad donde podrán encontrar suministros esenciales de higiene personal y ropa, de acuerdo con sus necesidades considerando su agencia personal, dignidad y riesgos de identificación por grupos criminales.</p>	<p>Indicadores: # mujeres, niñas y niños, personas LGBTIQ+ en situación de movilidad que acceden a kits con suministros esenciales para su movilidad.</p> <p>Meta:  <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 2000 mujeres, niñas y niños, personas LGBTIQ+ en situación de movilidad que acceden a kits con suministros esenciales para su movilidad.</li> </ul> </p>
<p>1.3.1 Definición de los lineamientos de operación del almacén, productos y criterios de atención desde la perspectiva de género.</p> <p>1.3.2 Diseño del mecanismo de donación privado de los almacenes "Arma tu kit de movilidad" con especificidades del contexto local del Centro Multiservicios seleccionado.</p> <p>1.3.3 Pilotaje en un Centro Multiservicios para personas en situación de movilidad (compra de kits y 1 persona contratada por 9 meses)</p> <p>1.3.4 Evaluación inicial de la implementación.</p>	
<p>1.4 Asistencia jurídica y psicológica para mujeres, niñas y niños, personas LGBTIQ+ en situación de movilidad de acuerdo con sus necesidades, con énfasis en casos de VBG y violencia sexual, así como orientaciones de inserción laboral.</p>	<p>Indicadores: # asesorías jurídicas y psicológicas especializadas para mujeres y niñas en situación de movilidad.</p> <p>Meta:  <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 9,000 asesorías jurídicas y psicológicas especializadas para mujeres y niñas en situación de movilidad.</li> </ul> </p>
<p>1.4.1 Contratación de personal para atención jurídica y psicológica para servicios jurídicos y psicológicos por 9 meses en 4 Centros Multiservicios y de coordinación con sede en Ciudad de México.</p> <p>1.4.2 Capacitación básica del personal (PEAS, WPS y PEG)</p>	

## **Anexo II. Condiciones Generales de Cooperación**

1. **Aportación financiera:** las actividades se ejecutarán de conformidad con la normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de cada una de las Partes, y sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios. Toda transferencia de recursos entre las Partes estará sujeta a un acuerdo independiente de conformidad con el Artículo III.1 del Memorando de Entendimiento.
2. **Condición jurídica:**
  - a. Ninguna de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento ni nada que se relacione con él se interpretará como la creación de una asociación jurídica, empresa conjunta, relación de empleo o de representación, acuerdo de exclusividad ni otra relación similar entre las Partes.
  - b. Ninguna de las Partes tiene derecho ni autoridad alguna para celebrar un contrato ni participar en una empresa en nombre o por cuenta de la otra Parte, ni a crear o asumir una obligación de cualquier tipo, expresa o tácita, en representación de la otra, salvo en la medida en que esté específicamente previsto en este Memorando de Entendimiento.
  - c. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Gobierno o cualquier persona empleada por éste no serán considerados representantes ni funcionarios de ONU Mujeres y no tendrán derecho a ninguna remuneración o reembolso.
3. **Responsabilidad:** cada una de las Partes será responsable de sus propios actos u omisiones.
4. **Uso del nombre, la abreviatura y el emblema:** ninguna de las Partes podrá usar el nombre, la abreviatura o el emblema de la Otra, sus subsidiarias y/o filiales, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se autorizará el uso del nombre, la abreviatura ni el emblema de ONU Mujeres para fines comerciales ni para su uso de una forma que sugiera que ONU Mujeres respalda los productos o los servicios del Gobierno.
5. **Prerrogativas e inmunidades:** el Gobierno respetará la condición de ONU Mujeres como organización internacional pública del sistema de las Naciones Unidas. Ninguna de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento o de los aspectos relacionados con este podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de ONU Mujeres.
6. **Cumplimiento de la legislación:** el Gobierno respetará las leyes que le sean aplicables. El Gobierno no permitirá que ningún representante ni funcionario de ONU Mujeres reciba un beneficio directo o indirecto de este Memorando de Entendimiento ni de ningún acuerdo posterior entre las Partes.
7. **Cesión:** el Gobierno se abstendrá de ceder, transferir, comprometer o disponer de otra forma de este Memorando de Entendimiento o parte de él, o de los derechos, reclamaciones u obligaciones que surjan de este Memorando de Entendimiento, a menos que cuente con la autorización previa por escrito de ONU Mujeres. Cualquier cesión, transferencia, compromiso u otra forma de disposición no autorizada no será vinculante para ONU Mujeres.

8. **Ausencia de exoneración:** ninguna exoneración por una Parte relativa a un incumplimiento de un artículo de este Memorando de Entendimiento significará ni se interpretará como una exoneración de cualquier otro incumplimiento de ese artículo ni de un incumplimiento de otro artículo de este Memorando de Entendimiento. El hecho de que una Parte no exija la aplicación de un artículo de este Memorando de Entendimiento no constituirá una exoneración de ese ni de ningún otro artículo de este Memorando de Entendimiento. Toda exoneración debe constar por escrito y con la firma de la Parte a la cual se pretenda exigir el cumplimiento.
9. **Eximientes de responsabilidad:** el Gobierno indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a ONU Mujeres frente a todo juicio, reclamación, costo y responsabilidad que pueda resultar de cualquier disputa sobre la propiedad intelectual u otras disputas que surjan en relación con este Memorando de Entendimiento y que puedan surgir de los actos u omisiones del Gobierno, sus representantes o empleados.
10. **Propiedad intelectual:** este Memorando de Entendimiento no otorga a una Parte el derecho a usar materiales que sean propiedad o hayan sido creados por la otra Parte. Cada una de las Partes conservará los derechos de propiedad intelectual sobre todos los materiales desarrollados y producidos por Ella. El Gobierno reconoce el principio de que las Naciones Unidas son titulares de la propiedad intelectual generada por las actividades programáticas o los proyectos de las Naciones Unidas para el bien común, y que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el derecho de uso no comercial de los resultados de esas actividades programáticas y de los proyectos. Las Partes acuerdan que, a menos que se disponga lo contrario en la normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de ONU Mujeres o en los acuerdos celebrados por esta con los Gobiernos anfitriones pertinentes y/o cualquier socio en la implementación, la propiedad intelectual producida como resultado de las actividades se gestionará de forma que maximice el acceso por parte del público y permita el uso más amplio posible.